

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

ALCALDE DEL CANTÓN PORTOVIEJO

RESOLUCIÓN DE EMERGENCIA No. GADM-2020-ADM- 0034

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución establece que son deberes primordiales del Estado “1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la cedulación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”;

Que, de conformidad con el inciso primero artículo 32 de la Carta Fundamental la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en la letra l, del número 7, del artículo 76, establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

Que, el número 1 del artículo 85 de la Constitución de la República determina que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán, entre otras finalidades, a hacer efectivo el buen vivir;

Que, el artículo 164 de la Constitución de la República del Ecuador faculta al Presidente de la República decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración del estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 389 de la Constitución del Estado Ecuatoriano establece: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.”;

Que, el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Situaciones de emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan





de fuerza mayor o caso fortuito a nivel nacional sectorial o institucional. Una situación de emergencia, es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”;

Que, la Sección II de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en situaciones de Emergencia, manda: “Artículo 57.- Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justifica la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal de Compras Públicas”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 con fecha 12 de marzo de 2020, publicado en Registro Oficial No. 160, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, Unidades de Epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el Coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población. Medidas que implica activar la mesa de trabajo 2 del Comité de Operaciones de Emergencia a nivel nacional, la cual coordinará con los Gobiernos Autónomos Descentralizados las directrices para la aplicación del Acuerdo.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Sustentado en el estado de emergencia declarado por el Gobierno Nacional por la pandemia del COVID-19 y de conformidad a las disposiciones legales para el efecto, declarar en emergencia sanitaria al Cantón Portoviejo, disponiéndose para la Municipalidad, Empresas Públicas Municipales y entidades adscritas, la contratación de manera directa de personal, bienes, obras o servicios u otros que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia.

Artículo 2.- Autorizar al área respectiva del GAD Portoviejo, priorizar la asignación de recursos económicos para la contratación emergente de personal, bienes, obras y servicios necesarios para atender la respectiva emergencia de acuerdo a lo establecido en la LOSNCP, su Reglamento General y las resoluciones del SERCOP; y, de ser necesario los traspasos de partidas presupuestarias para afrontar los gastos que permitan hacer efectivas las medidas que se tomarán a través de ésta declaratoria de emergencia.

Artículo 3.- Suspender por el plazo de 60 días, de manera parcial, las actividades administrativas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo, sus empresas públicas y entidades adscritas, a partir del 17 de marzo de 2020, de conformidad con las directrices emitidas por el Gobierno Nacional, para lo cual, cada Director de Área, previa validación del Director Cantonal o su respectivo Gerente, determinará el personal que se acogerá a la modalidad de TELETRABAJO emergente, acorde con las políticas emitidas pra el efecto.

Los ciudadanos deberán acceder a los servicios de trámites en línea en la página oficial del GAD Portoviejo. Todo trámite que requiera atención personalizada se realizará una vez normalizadas



las actividades municipales. Los cuerpos colegiados, y el órgano legislativo edilicio, podrán determinar la agenda respectiva, durante la vigencia de esta resolución.

Artículo 4.- Acoger favorablemente el proyecto de TELETRABAJO emergente emitido por la Dirección de Desarrollo de Talento Humano del GAD Portoviejo, a efectos de realizar la implementación y control de dicha modalidad. Acorde a las políticas constantes en dicho instrumento, se priorizará a las personas mayores de 50 años, mujeres embarazadas o en período de lactancia, y personas con enfermedades crónicas, catastróficas, con discapacidad, y al cuidado de personas adultas mayores o de niños menores de 3 años. Se excluye de esta disposición al personal operativo del Cuerpo de Bomberos, Agentes Municipales de Tránsito, Agentes Civiles Municipales, personal de control de mercados u otras áreas operativas tales como Obras Públicas, Higiene y Aseo y otros necesarios para el estricto cumplimiento de las directrices emanadas a nivel nacional y las que se encuentran en esta resolución.

Artículo 5.- Generar y fortalecer las medidas de prevención establecidas dentro de la emergencia sanitaria declarada a escala nacional, para lo cual se dispone que el personal médico y de salud de las Empresas Públicas y sus entidades adscritas, por el lapso de 60 días, pasen a reforzar el equipo de salud ocupacional del GAD Municipal de Portoviejo, a efectos de garantizar la salud y vida de los trabajadores y/o servidores institucionales.

Artículo 6.- Coordinar con las entidades del Gobierno Central, las empresas públicas municipales y sus entidades adscritas, todas las acciones necesarias para lograr los objetivos de la presente declaratoria de emergencia.

Artículo 7.- La vigencia de la presente Resolución será de 60 días contados desde su emisión, sin perjuicio que pueda ser ampliada siempre y cuando la situación así lo amerite.

Artículo 8.- Encárguese a la Coordinación de Seguridad Ciudadana del Cantón Portoviejo, Dirección Cantonal de Desarrollo Institucional, así como a las Direcciones Cantonales de Desarrollo Territorial; y, Desarrollo Social y Salud, la implementación de la presente Resolución en el ámbito de sus competencias, así como las acciones necesarias, a través de las áreas correspondientes.


La publicación de la presente Resolución, estará a cargo de Secretaría General, a través del Portal Institucional y del SERCOP.

Dado y firmado en la ciudad de Portoviejo a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2020.

Cúmplase y publíquese.-



Ing. Agustín Casanova Cedeño
ALCALDE DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Elaborado:	Dr. David García	
Aprobado:	Ing. Agustín Casanova	